

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO****RESOLUCIÓN NÚMERO (000215) DE 2020****(03 DE JUNIO DE 2020)**

Por medio de la cual se renueva una autorización a una Bolsa de Empleo para la Prestación del Servicio Público de Empleo

EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y la Resolución No 516 de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Público de Empleo y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que el artículo 2º del Decreto 2518 de 2013, estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que mediante Resolución 334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo “la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto compilatorio 1072 de 2015, y demás normas que la reglamenten”.

Que a través de la Resolución 516 del 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, asignó la anterior función a la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 491 de 2020, se amplió la vigencia temporal de permisos, autorizaciones, certificados y licencias. “Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia deberá realizar el trámite ordinario para su renovación”.

Que el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece como requisitos para obtener la autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo que se alleguen los siguientes documentos:

- a) Copia del acto de constitución o de los estatutos en donde conste como objeto de la persona jurídica la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo, o de la

## RESOLUCIÓN NÚMERO (000215) DE 2020 HOJA N° 2

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se renueva una autorización una Bolsa de Empleo para la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.

disposición legal o reglamentaria, por la cual se establece como función de la entidad la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.

- b) Certificado de existencia y representación legal o documento asimilable.
- c) Reglamento de prestación de servicios.
- d) Póliza de seguro de cumplimiento de disposiciones legales a favor de la entidad administrativa que otorga la autorización, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por un valor asegurado de cien (100) salarios mínimos legales vigentes, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales por parte del prestador del Servicio Público de Empleo, relacionadas con dicha actividad, en especial lo previsto en el artículo 95 y siguientes de la Ley 50 de 1990 y en el presente decreto, con una vigencia igual al período de la autorización.

Que el Artículo 6 la Resolución 3999 del 5 de octubre de 2015, estableció que las personas jurídicas que pretendan continuar con la prestación de los servicios de gestión y colocación deberán solicitar la renovación con dos (2) meses de anticipación a la fecha del vencimiento de la autorización inicial.

Que el Artículo 7 ibídem, indicó que, para obtener autorización o renovación para la prestación de los servicios de gestión y colocación del Servicio Público de Empleo, se deberá planificar técnica y operativamente la prestación de los servicios, los recursos físicos, financieros y tecnológicos, todos estos sustentados a través de un proyecto de viabilidad.

Que de acuerdo con el párrafo 3° del Artículo 2.2.6.1.2.19 del decreto 1072 de 2015, los prestadores autorizados deberán mantener durante el tiempo que se haya concedido la autorización, las condiciones jurídicas, operativas y técnicas que le permitieron obtenerla. En caso de incumplimiento, esta Unidad podrá suspenderla o revocarla mediante acto motivado.

Que mediante resolución No. 0293 del 02 de febrero de 2017 artículo 11 se modifica el numeral 6 del artículo 3 de la Resolución 1397 de 2015, donde se establece la caracterización de los Puntos de Atención autorizados para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo.

Que mediante radicación No. SPE-GSA-2020-ER-0001131 del 25 de marzo de 2020, el señor NIKY ALEXANDER MURCIA SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 79802614, actuando en calidad de representante legal de la **UNIVERSIDAD DE LA SALLE** Institución de Educación Superior privada con NIT. 8 6 0 0 1 5 5 4 2 - 6 y domicilio en Bogotá, solicitó renovación de la autorización de la Bolsa de Empleo

Que la **UNIVERSIDAD DE LA SALLE** presentó la siguiente documentación: a) Solicitud de autorización para la prestación de los servicios de Gestión y Colocación de Empleo, b) póliza c) Reglamento y c) Proyecto de viabilidad.

Que, revisada y analizada la documentación allegada, se vio la necesidad de realizar observaciones al reglamento y al proyecto de viabilidad, mediante oficio radicado SPE-GSA-2020-EE-0001378 del 16 de abril de 2020, por lo cual se le concedió el término de ley de un (1) mes para subsanar las irregularidades.

Que mediante los radicados SPE-GSA-2020-ER-0002962 del 20 de mayo de 2020, y el SPE-GSA-2020-ER-0002984 del 21 de mayo de 2020, el representante legal del solicitante allegó allego la documentación exigida, dando así cumplimiento a los requisitos establecidos.

## RESOLUCIÓN NÚMERO (000215) DE 2020 HOJA N° 3

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se renueva una autorización una Bolsa de Empleo para la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.

Que se evidenció que la Agencia de empleo prestará los siguientes servicios:

- a) Servicios básicos
  - Registro de oferentes demandantes y vacantes.
  - Orientación ocupacional a oferentes y demandantes,
  - Preselección, y
  - Remisión

Que, conforme a lo señalado en la solicitud, se estableció que prestará los servicios básicos de registro, preselección y remisión virtual a través de la URL <https://miempleo.lasalle.edu.co> y el servicio de orientación ocupación al se prestará presencial en la Carrera 5 No. 59 a -44 Edificio Juan Vargas Piso 6 en Bogotá.

Que de conformidad con el estudio realizado y del informe de la evaluación técnica al proyecto de viabilidad de fecha 22 de mayo de 2020, se concluye que la **UNIVERSIDAD DE LA SALLE** cumple con los requisitos exigidos por el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015, motivo por el cual se procede a autorizar al solicitante, aclarando que los servicios que preste deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en los artículos 2.2.6.1.2.2 y 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, así como los estándares y parámetros que para la prestación de servicios establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, so pena de la imposición de las sanciones establecidas por la normatividad vigente.

Que los servicios de Gestión y Colocación de Empleo se ofrecerán por la agencia de Empleo de acuerdo con las características y condiciones contenidas en el reglamento con radicado SPE-GSA-2020-ER-0002962 del 20 de mayo de 2020y el proyecto de viabilidad con radicado SPE-GSA-2020-ER-0002984 del 21 de mayo de 2020.

Que, en mérito de lo expuesto, se

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Renuévase la autorización de prestación de servicios de gestión y colocación dada a la **UNIVERSIDAD DE LA SALLE**, identificada con NIT. 8 6 0 0 1 5 5 4 2 - 6 como Bolsa de Empleo por el término de dos (2) años contados a partir del día siguiente a su vencimiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De acuerdo con las características y condiciones contenidas en el reglamento con radicado SPE-GSA-2020-ER-0002962 del 20 de mayo de 2020y el proyecto de viabilidad con radicado SPE-GSA-2020-ER-0002984 del 21 de mayo de 2020. se autoriza a la **UNIVERSIDAD DE LA SALLE**, la prestación de servicios a través de los siguientes puntos de servicios y condiciones:

- a) Punto virtual

<u>Url</u>	<u>Servicios</u>
<a href="https://miempleo.lasalle.edu.co">https://miempleo.lasalle.edu.co</a>	<b>Básicos:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Registro de Oferentes, demandantes y vacantes</li><li>- Preselección, y</li><li>- Remisión.</li></ul>

## RESOLUCIÓN NÚMERO (000215) DE 2020 HOJA N° 4

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se renueva una autorización una Bolsa de Empleo para la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** la operación se soportará a través del sistema de información al cual se accede por medio de la URL autorizada.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Además, se prestará presencialmente el servicio de Orientación ocupacional a los oferentes, de acuerdo con la programación establecida por la Bolsa, en la Carrera 5 No. 59 a -44 Edificio Juan Vargas Piso 6 en Bogotá.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los servicios básicos descritos en el artículo segundo de esta resolución se prestarán de forma gratuita a los oferentes y demandantes de acuerdo con el reglamento.

**ARTÍCULO CUARTO.** Notificar la presente Resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante el funcionario quién profirió esta resolución y el de apelación ante la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JUAN MANUEL PULIDO VILLEGAS**  
Subdirector de Administración y Seguimiento